



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2017 00037 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM MIGUEL PANTOJA LÓPEZ
DEMANDADO: CASUR

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderado de la parte actora¹, contra la sentencia del 24 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

¹ Fol. 89-97 C1 de primera instancia.

² Fol. 83-87 ibídem.